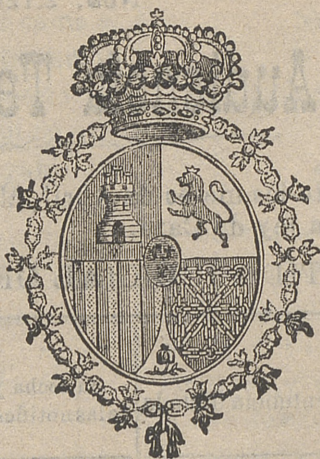


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Agosto de 1913.)

Núm. 2.177.

#### Gobierno civil de la provincia.

El Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, comunica á este Gobierno civil el nombramiento de D. Juan Martínez para el cargo de recaudador de fondos de dicha Corporación en esta provincia; lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y ganaderos, previniéndoles que cuando los pueblos no se encuentran concertados y al corriente con la Asociación, pertenecen á ésta, y el Recaudador percibirá el importe de las reses mostrencas y la tercera parte de las multas por infracciones de las leyes de policía pecuaria, conforme á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1892.

Cuando existan conciertos cobrará el Recaudador las cuotas correspondientes, perteneciendo entonces á las Juntas locales ó Ayuntamientos la referida parte de multas y las reses mostrencas y además disfrutarán de los beneficios que la Corporación concede á sus asociados.

Los ganaderos, p r a c n s i e-

rarlos legalmente asociados y para que puedan disfrutar de los beneficios que á continuación se indican, deben celebrar los conciertos con la Asociación General que previene el Real decreto de 13 de Agosto de 1892, arts. 5.º y 7.º y satisfacer una cuota anual de 10 pesetas por millar de reses lanaras ó cabrias, ó su equivalencia en las demás especies en la proporción siguiente:

Una cabeza de ganado caballar por ocho de lanar. Una id. id. vacuno por seis de id. id. Una idem id. cerda por dos de id. id.

Dicho concierto pueden realizarlo, bien agrupándose todos los de un Municipio y celebrando un solo concierto que á todos comprenda, hecho por la Junta local ó por el Ayuntamiento, bien individualmente.

Los asociados, en una ú otra forma y corrientes en el pago de la cuota, tendrán derecho á los beneficios siguientes:

1.º Asistir con voz y voto á las reuniones de las Juntas Generales de la Corporación.

2.º A que por la Asociación se les evacue cuantas consultas á la misma dirijan concernientes á asuntos de ganadería, policía sanitaria, leyes pecuarias, etcétera, etc.

3.º A que por la Asociación se apoyen ante las Autoridades cuantas peticiones á las mismas dirijan y sean procedentes relacionadas con los intereses pecuarios.

4.º A una bonificación del 50 por 100 del importe de las vacunas y sueros que se faciliten por la Corporación contra las enfermedades infecto-contagiosas (viruela en el ganado lanar, bacera, mal rojo de los cerdos).

5.º A que se dictamine respecto á la aparición de enfermedades, cuyo carácter y procedimiento curativo desconociera el ganadero ó ganaderos concertados, acordando si fuera preciso y á costa de la Corporación, los reconocimientos necesarios por profesores veterinarios de reconocida competencia.

6.º A que por el Archivo de la Asociación se les facilite gratuitamente certificación de los antecedentes en el mismo existentes sobre la dirección y anchura de las vías pecuarias.

7.º A una bonificación del 20 por 100 en el importe de la suscripción al periódico órgano de la Asociación General de Ganaderos «La Industria Pecuaria», y á que en el mismo se publiquen gratuitamente cuantas noticias, ofertas ó demandas de ganado, pastos, etc., deseen hacer públicas.

8.º A dar á los ganaderos concertados cuantas noticias deseen y facilidades puedan otorgarse para la contratación y venta de los productos pecuarios en los centros de consumo y mercados.

9.º A que por el Abogado Consultor de la Corporación se les defienda gratuitamente en los Tribunales de esta Corte en los asuntos relacionados con la ganadería y derechos que á la misma conciernen.

Cuando el concierto sea colectivo, bien hecho por el Municipio ó Junta local, y comprenda todos los ganaderos del término, la Asociación les cede además la tercera parte de las multas impuestas por infracción de las leyes de policía pecuaria y el importe de las reses mostrencas, conforme á lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 13 de Agosto de

1892 y en el 23 del Reglamento de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905.

Correspondiendo á la Asociación General de Ganaderos los productos criados en las vías pecuarias, según Real orden de 16 de Octubre de 1904, dicha Corporación cederá á las Juntas locales, siempre que no hayan sido vendidos ó arrendados por la misma, una participación que por tal concepto se recaude por los productos de las vías pecuarias de los respectivos términos.

Valladolid 8 de Agosto de 1913.

El Gobernador,

José Sanmartín.

Núm. 2.180.

#### Gobierno civil de la provincia.

#### Obras públicas.

#### ANUNCIO.

El día treinta de Agosto del corriente año á las doce, se verificará en la Casa Consistorial de Valoria la Buena, la subasta de la madera de chopo procedente de la poda del arbolado de los kilómetros 27, 28, 38, 43, 45 y 46 de la carretera de Valladolid á Tórtolas y que se encuentra depositada en los paseos de los citados kilómetros de la misma. La subasta se realizará con sujeción al pliego de condiciones que para este objeto se exhibe al público en el tablon de edictos del Ayuntamiento de Valoria la Buena y en la oficina de Obras públicas de Valladolid (Riego, 4).

Valladolid 29 de Julio de 1913.

--El Ingeniero encargado, Manuel D. Sanjurjo.—V.º B.º, El Ingeniero Jefe, Gaytan de Ayala.

# Fiscalía de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Según los datos recibidos en esta Fiscalía durante los meses de Abril, Mayo y Junio, se han celebrado en los Juzgados municipales de esta provincia, los siguientes juicios por infracción de la ley de Caza.

## PARTIDO JUDICIAL DE TORDESILLAS

FECHAS de las denuncias			Nombres de los denunciados	Sentencia dictada	Su fecha y las de las notificaciones	Estado del cumplimiento del fallo recaído
Día	Mes	Año				
14	Junio	1913	Andrés Alonso Caballero. . . . .	Condenatoria	17 Junio	El denunciado está cumpliendo la condena. Pendiente de cumplirse la condena. Por id. id. id. Se está ejecutando.
8	Id.	1913	Santos Calvo. . . . .	Id.	12 id.	
23	Id.	1913	Eladio Lopez Montes. . . . .	Id.	28 id.	
5	Id.	1913	Francisco García Mate. . . . .	Id.	11 id.	

## PARTIDO JUDICIAL DE MOTA DEL MARQUES

29	Abril	1913	Froilan Perez Santos. . . . .	29 Mayo	29 Mayo	Está cumpliendo la condena.
2	Mayo	1913	Francisco Tola Hernandez. . . . .	Condenatoria	5 id.	Está id. id.
18	Id.	1913	José Rodriguez. . . . .	Absolutoria	27 id.	Pendiente de casacion en este Juzgado.
22	Id.	1913	Pio de Gonzalo Gonzalez. . . . .	Condenatoria	27 id.	Está cumplida la pena impuesta.
2	Id.	1913	Teodoro Castellanos Rodriguez. . . . .	Id.	6 id.	Está id. id. id.

## PARTIDO JUDICIAL DE VILLALON

12	Mayo	1913	Faustino Castañedo Calzada. . . . .	Absolutoria	23 Mayo	Está cumpliendo la pena.
25	Id.	1913	Adrian Martinez Martinez. . . . .	Condenatoria	31 id.	Está id. id.
21	Id.	1913	José Iglesias. . . . .	Absolutoria	24 id.	

## PARTIDO JUDICIAL DE NAVA DEL REY

3	Junio	1913	Antonio Maestre Vegas. . . . .	Condenatoria	6 Junio	Cumplida la pena.
25	Mayo	1913	Gregorio Belloso Belloso. . . . .	28 Mayo 1913	28 Mayo	Pendiente de ejecucion.
25	Id.	1913	Felipe Nieto del Valle. . . . .	28 id. 1913	28 id.	Id. id.

## PARTIDO JUDICIAL DE RIOSECO

12	Junio	1913	Gonzalo de Vega Cebrián. . . . .	Condenatoria	19 Junio	Cumplido el fallo.
19	Id.	1913	Isaias Moro Alvarez. . . . .	Absolutoria	23 id.	Está en apelacion.

## PARTIDO JUDICIAL DE MEDINA DEL CAMPO

24	Mayo	1913	Gerardo Sanz Nieto. . . . .	Condenatoria	29 Mayo	Cumplida la pena
15	Marzo	1913	Juan R. Vargas. . . . .	Absolutoria	7 Abril	Se apeló de ésta y fué desestimada por no haberse presentado el apelante.

## PARTIDOS DE OLMEDO Y PEÑAFIEL

NEGATIVOS.

## PARTIDO JUDICIAL DE VALORIA

16	Mayo	1913	Toribio Francés Garrido. . . . .	Condenatoria	21 Mayo	Cumplida.
24	Id.	1913	Gabino Gomez Cabero. . . . .	Id.	27 id.	Idem.

## PARTIDO JUDICIAL DE VALLADOLID.—DISTRITO DE LA AUDIENCIA

FECHAS de las denuncias			Nombres de los denunciados	Sentencia dictada	Su fecha y las de las notificaciones	Estado del cumplimiento del fallo recaído	
Día	Mes	Año					
21	Abril	1913	Tudela de Duero	Marciano García Luengo. . . . . Dionisio de Uña Miranda. . . . .	Condenatoria Absolutoria	24 Abril 15 Mayo	Cumplida en 4 Mayo 1913. En apelacion en el Juzgado de instruccion.
3	Mayo	1913	Id.				
19	Junio	1913	Zaratán	Eliás Asenjo Rodriguez. . . . . Teodoro Olmedo Cariñeno. . . . . César Gonzalez Alvarez. . . . . Teodoro Galban Muñoz. . . . .	Condenatoria Id. Id. Id.	30 Junio 30 id. 30 id. 30 id.	Se ejecutó la sentencia. Id. id. Id. id. Id. id.
28	Id.	1913	Id.				

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 73 del Reglamento de la vigente ley de Caza.  
Valladolid 31 de Julio de 1913.—Andrés P. Nisarre.

Núm. 2.170.

## ANUNCIO.

Debiendo celebrarse el concurso para contratar el servicio de dentista en la Guarnición de Valladolid:

Hago presente á los que deseen tomar parte en la licitacion que el acto del concurso tendrá lugar el día siete de Septiembre próximo, á las once, en mi despacho de esta Plaza, sito en la planta baja derecha del edificio de la Capitanía General, de la Séptima Región, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto, desde esta fecha, todos los días laborables de once á trece en la Secretaría de este Gobierno Militar.

La garantía para tomar parte en el concurso será de cincuenta pesetas efectivas que se depositarán en esta Subinspección de las Armas mediante recibo que lo justifique.

La subasta se verificará con arreglo á los pliegos de condiciones antes citados.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de una peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía, título de su profesion ó certificado de tener terminados los estudios y último recibo de la contribucion industrial (si estando ya establecido ejerce su profesion.)

Valladolid 7 de Agosto de 1913.—El General Gobernador Presidente del Tribunal, *Eladio Andino*.

*Modelo de proposicion.*

D. F... de T... y T..., domicilia-do en... y con residencia en... provincia de... calle de... núm... enterado del anuncio publicado en (tal) periódico de Valladolid ó Madrid, y de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar dicho servicio á los precios que á continuación se expresan por las distintas operaciones de esta clase que pueden presentarse con arreglo á las dos tarifas siguientes.

Acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente de... expedida en... fecha .... (ó pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial (si el proponente obra por

poder de otra persona) así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (si teniendo gabinete abierto ejerce la industria) y su título profesional ó certificado académico de tener terminados sus estudios.

*Tarifa número 1.*

Por extraccion de diente, muela ó raigon  
Por limpieza de dentadura.

Por empaste de amalgama ó cemento (sin curaciones).

Por id. de id. con des-truccion ó curacion del nervio.

Por id. de id. con curacion de abceso ó fistula.

Por curacion de estomaculites, comestul ó proceso dental.

Por una orificacion.

Por un esmalte en porcelana.

Pe setas y céntimos por cada operacion en letra.

*Tarifa número 2.*

La de precios reducidos con la misma expresion que la anterior.

Valladolid..... de ..... 1913.

(Firma y rúbrica del proponente.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.172.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

## ANUNCIO.

Acordado por esta Excelentísima Corporacion contratar mediante subasta el suministro de quinientos quintales métricos de cebada para la manutencion del ganado de su propiedad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 29 del R. D. Instruccion para contratacion de Servicios Provinciales y Municipales de 24 de Enero de 1905, se anuncia al público á fin de que en el término de diez días contados desde el de la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial», puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes en contra de la celebracion de la subasta referida.

Valladolid 7 Agosto de 1913.—El Alcalde accidental, *Pablo Cilleruelo*.

Núm. 2.173.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

## ANUNCIO.

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento la celebracion de la oportuna subasta para contratar el suministro de mil quinientos quintales métricos de paja con destino á la alimentacion del ganado propiedad de la Corporacion, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 29 del R. D. Instruccion sobre contratacion de servicios Provinciales y Municipales de 24 de Enero de 1905, se pone en conocimiento del público á fin de que en el término de diez días á contar desde el de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas en contra de la celebracion de la expresada subasta.

Valladolid 7 Agosto de 1913.—El Alcalde accidental, *Pablo Cilleruelo*.

Núm. 2.178.

## El Campillo.

El día seis del corriente y hora de las diez y ocho fueron halladas en la era del vecino D. Eleuterio Cuadrado, tres caballerías asnales desmandadas y abandonadas por sus Jueños, cuyas señas al final se expresan, las cuales han sido depositadas por orden de esta Alcaldía.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de sus dueños á fin de que en el preciso término de ocho días comparezcan á recogerlas de esta Alcaldía previo pago de los gastos originados, pues de lo contrario se publicará la subasta y se procederá á la venta de las mismas, ingresando su importe en las Arcas municipales.

El Campillo 7 de Agosto de 1913.—El Alcalde, *Elias Campos*.

*Señas de las caballerías.*

1.º Una bucha de dos años pelo cebra, bociblanca, rozadas las manos por la traba.

2.º Un buche de un año, pelo cebra, al parecer hermano de la anterior.

3.º Otro buche de un año, pelo pardo, rozado de las manos de la traba.

Núm. 2.179.

## Castronuño.

El día 5 del actual desapareció una caballería de las señas que se expresan al final del perteneciendo de D. Lorenzo Alvarez Herrero, de esta vecindad.

*Señas.*—Un pollino, cerrado, pelo castaño, alzada regular, tiene el pescuezo rozado en la parte de arriba.

Castronuño á 7 de Agosto de 1913.—El Alcalde, *Quiterio Diez*.

Núm. 2.164.

## Velilla.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotacion anual de setecientas cincuenta pesetas satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en esta Alcaldía, durante el próximo mes de Agosto, pasado el cual se proveerá.

El agraciado quedará en libertad de celebrar contratos con las familias pudientes, ascendiendo el importe de éstos con la Titular á dos mil doscientas veinticinco pesetas.

Velilla 16 de Julio de 1913.—El Alcalde, *Martín Gonzalez*.

Núm. 2.165.

## Villasemir.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y su agregado de San Salvador, con la dotacion anual respectivamente de setecientas cincuenta y doscientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de ambos Ayuntamientos, por la asistencia de 10 familias pobres en este municipio, y las que le señale el agregado, transeuntes pobres, huérfanos, expósitos, casos de oficio, quintas y demás obligaciones que impone la Instruccion general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugia, presentarán sus instancias, acompañadas de la hoja de estudios, en papel correspondiente, dentro del plazo de treinta

días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial», pudiendo al agraciado contratar con los vecinos pudientes que producirán 1.500 pesetas.

Villasexmir á 23 de Julio de 1913.—El Alcalde, Perpetuo García —P. S. M., Eusebio Monéo, Secretario.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 2.161.

Palomares Perez, Luisa, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid y Secretaría del Licenciado Nuñez, para recibirla declaracion en causa por escándalo público y corrupcion de menores, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer, la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

NUM. 2.162.

Una tal Luisa, cuyas demás circunstancias se desconocen, la cual ha ejercido la prostitucion en casa de Dominga Perez, conocida por Manolita, domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid y Secretaría del señor Nuñez, para recibirla declaracion en causa por escándalo público y corrupcion de menores, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

NUM. 2.163.

Platón Molinero, German, (á) Platón, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de dicha Ciudad de Valladolid y Secretaría de D. Emilio Frias Lomelino, para prestar declaracion en causa por haberse fugado dicho German del Hospital provincial de mencionada Ciudad, donde se hallaba en concepto de preso enfermo.

NUM. 2.183.

Perez Perez, Manuel, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá el día doce del actual mes de Agosto, ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, para asistir como testigo al juicio oral en causa por estafa, contra Luis Molina, instruida por el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

NUM. 2.181.

VALLADOLID.—PLAZA

EDICTO.

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que el día veinte de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala-Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de la finca que á continuacion se expresará, perteneciente al abintestado de D. Clemente Vidal Arias, acordada á propuesta del Administrador del mismo, previniéndose que no se admitirán posturas que sean inferiores á la cantidad de dos mil cuatrocientas setenta pesetas, importe de la tasacion, debiendo consignarse previamente el diez por ciento de la misma en la mesa del Juzgado para tomar parte en la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores; y que los títulos de propiedad de la finca urbana que se subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda este edicto, donde podrán examinarlos los licitadores, los que deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

#### Finca que se subasta.

Una casa sita en esta Ciudad y su calle de la Cadena, señalada con el número diez y siete; que linda por su fachada principal con dicha calle, por el costado derecho como en ella se entra con casa de Francisco Gancedo, por el izquierdo con otra de la viuda de D. Felipe Tablares y por su parte accesoria con casa de Fernando Lesmes; consta dicha casa de planta baja, en la que tiene corral y pozo, piso principal y

solana, comprendiendo una superficie total aproximada de mil cuatrocientos setenta pies cuadrados de los que seiscientos sesenta se hallan edificadas y los ochocientos diez restantes corresponden al corral.

Dado en Valladolid á ocho de Agosto de mil novecientos trece.—Francisco Zurbano —El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

### ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.176.

#### Agencia ejecutiva de la única Zona de Nava del Rey.

Don Manuel Albertos Antoraz, Agente ejecutivo de la Única Zona de Nava del Rey.

Hago saber: En el expediente de apremio que instruyo contra D. Manuel Puertas Alonso, de domicilio desconocido, por débitos de contribucion rústica de 1912, del término municipal de la villa de Alaejos, he dictado la siguiente

*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho D. Manuel Puertas Alonso, ni quien legítimamente le represente sus descubiertos con la Hacienda, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, se acuerda la enajenacion en pública subasta, de la finca rústica, embargada á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á los quince días que tenga lugar la insercion de esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y hora de las once de la mañana, en la Sala Consistorial de la villa de Alaejos, en cuyo acto será admisible la postura que cubra las dos terceras partes de la capitalizacion y bajo las condiciones establecidas para tales casos por la Instruccion vigente del ramo.

Y resultando desconocido el domicilio del deudor ó personas que legítimamente le representen, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 142 de la Instruccion y que surta los efectos legales en el procedimiento, expido la presente para su insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Finca anunciada en subasta.

Una tierra radicante en el término municipal de la villa de Alaejos, al pago de las Fuentes

llas, ó Mueda, de cabida 19 fanegas, un celemin, igual que 8 hectáreas, 89 áreas y 66 centiáreas, plantada de Pinar, contiene 1010 pinos y pimpollos de primera edad, linda Norte sendero del Cabrito y tierra de herederos de Valentin Santana, Este las Fuentes y tierras de Cipriano Hernandez, Sur Sendero del Pinar y Oeste tierra de herederos de Julian Alonso y Petra Delgado; se halla amillarada en la cantidad líquida imponible de 244 pesetas y ha sido capitalizada en 4.880 pesetas, bajo cuyo tipo sale á subasta.

Alaejos 4 de Agosto de 1913.—El Agente ejecutivo, Manuel Albertos.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, Blanco.

NUM. 2.151.

Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza.

#### Ingreso, Matrícula y oficial No oficial.

El ingreso en esta Escuela de Veterinaria, se solicitará, por los propios interesados, del M. I. señor Director, acompañando á la solicitud:

1.º La certificacion de nacimiento del Registro civil, convenientemente legalizada.

2.º El Título de Bachiller ó certificacion en que conste tener aprobados los ejercicios; advirtiéndose, que el Título será indispensable, ó testimonio legalizado del mismo, para examinarse del primer año de la carrera.

3.º La cédula personal corriente.

La matrícula Oficial para el curso de 1913 á 1914, tendrá efecto en esta Escuela de Veterinaria, del 15 al 30 del próximo mes de Septiembre.

La matrícula No Oficial, cuyos exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del próximo Septiembre, se efectuará del 15 al 31 de Agosto, ambos inclusive.

Véase el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, publicado en la *Gaceta de Madrid* de 28 de dicho mes y año.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1913.—El Secretario, Pedro Moyano.—V.º B.º, El Director accidental, Pedro Martínez Basalga.

Imprenta del Hospicio provincial.